

30 ABR 2013

ACUERDO INDIVIDUAL DE PRÁCTICA PROFESIONAL NO RENTADA

Entre la Subsecretaría de Ciencia y Tecnología del Ministerio de Educación de la Provincia de Catamarca, en adelante "la SEDE", con domicilio en Av. Virgen del Valle 744 - CP 4700 - San Fernando del Valle de Catamarca, representada por el Ing. Agr. Oscar R. de la Barrera, D.N.I. N° 13.494.819; la Facultad de Tecnología y Ciencias Aplicadas de la Universidad Nacional de Catamarca, en adelante "la FACULTAD", con domicilio en Maximio Victoria 55 - Planta Baja - CP 4700 - San Fernando del Valle de Catamarca, representada por el Decano Ing. Carlos Humberto Savio y el alumno **Villalobo Eduardo Anibal - M.U.N° 0746 - DNI. N° 23.628.194**, domiciliado en Gral Navarro 965 - CP 4700 - San Fernando del Valle de Catamarca, C.U.I.L. N° 20-32.3628.194-9, en adelante "el PASANTE", dejando constancia que las representaciones de la Lic. Claudia Mabel Herrera y de Ing. Agr. Oscar R. de la Barrera - DNI. N° 13.494.819 surgen del Convenio Marco de Prácticas Profesionales No Rentadas suscripto con fecha 30 de Abril de 2012, se conviene:

PRIMERA.- El PASANTE, en su carácter de alumno de la carrera Ingeniería en Informática de la FACULTAD, cumplirá en la SEDE una práctica profesional no rentada, a partir del día 29 de Abril de 2013 y se extenderá hasta el día 28 de Junio de 2013, plazo de duración dos (2) meses. En esta última fecha, la práctica profesional se considerará concluida, sin necesidad de preaviso ni notificación previa. Asimismo, La FACULTAD manifiesta que EL PASANTE ha sido seleccionado siguiendo estrictamente el régimen de prioridades establecidas.

SEGUNDA.- La práctica profesional se desarrollará en el establecimiento de la SEDE, con asiento en Av. Virgen del Valle 744 - CP 4700 - San Fernando del Valle de Catamarca, de Lunes a Viernes, en el horario de 8 hs. a 12 hs., con un máximo de 20 horas semanales, en el marco de los objetivos consignados en el Plan que se adjunta y haciendo uso del equipamiento e insumos que se especifican en el mismo.

TERCERA.- La FACULTAD designa como TUTOR del PASANTE al **Ing. Javier Favore (DNI. N° 30.047.590)** y la SEDE como DIRECTOR del mismo a la **Lic. Alejandra E. Guaraz (DNI. N° 16.193.472)**.

CUARTA.- El PASANTE recibe en este acto fotocopias del Convenio firmado por la FACULTAD y la SEDE, que reglamenta la práctica profesional para alumnos de aquélla a cumplir en ésta; y el plan (que integra el presente Acuerdo), confeccionado por el TUTOR y el DIRECTOR que el PASANTE desarrollará, mediante el cual se buscan alcanzar los objetivos del Programa.

QUINTA.- Durante la práctica profesional, la Facultad incorporará el PASANTE a la cobertura de su Aseguradora de Riesgos del Trabajo (ART). Asimismo, contratará a favor de los pasantes una cobertura de salud cuyas prestaciones serán las previstas en la Ley 23.660.

SEXTA.- El PASANTE se encontrará eximido de concurrir al desarrollo de su práctica profesional cuando dicha ausencia se produzca por enfermedad, accidente u otro

30 ABR 2013

motivo que la justifique. Asimismo, por rendir examen, tanto el día del mismo como el anterior -siempre que éste último sea hábil-, debiendo presentar en todos los casos a la SEDE la correspondiente certificación.

SEPTIMA.- Al término de la práctica profesional, al PASANTE se le entregará un certificado en el que conste la duración y las actividades desarrolladas durante la misma. Asimismo el DIRECTOR confeccionará un informe final, sobre el desempeño y actividades realizadas por el PASANTE en la SEDE, el cual será remitido a la FACULTAD.

OCTAVA.- En caso de que durante la práctica profesional el PASANTE realice un invento u obtenga un descubrimiento, derivados de los procedimientos o métodos propios de la SEDE o de experiencias, investigaciones, mejoras o perfeccionamiento de los mismos, aquéllos serán de propiedad de la SEDE. En cambio, si dichos inventos o descubrimientos son de carácter personal, o sea, no directamente relacionados con los procedimientos o métodos existentes en la SEDE, su propiedad corresponderá al PASANTE. En este último caso, a igualdad de condiciones, la SEDE tendrá preferencia para adquirir su titularidad o explotación, si el PASANTE decide ceder dichos derechos.

NOVENA.- El PASANTE se obliga al cumplimiento de los reglamentos y las disposiciones internas de la SEDE, dentro del marco en que se desarrolle la práctica profesional, como observar las normas de higiene y seguridad y de ética y conducta, entre otras, que rigen en la misma.

También, deberá considerar como información confidencial toda la que reciba o llegue a su conocimiento, en relación con actividades, clientes, proveedores, fórmulas, métodos y procesos, entre otros, a los que tenga acceso directa o indirectamente, tanto durante como después de la vigencia del presente Acuerdo.

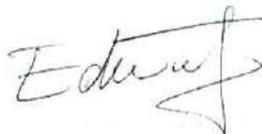
La infracción a lo señalado precedentemente, en caso de que pueda ser considerada falta grave, será razón suficiente para inmediatamente dejar sin efecto su práctica profesional, sin perjuicio de las acciones por las responsabilidades civiles o penales que pudieran tener lugar.

DECIMA.- El PASANTE reconoce que la práctica profesional que cumplirá en la SEDE no origina ningún tipo de relación laboral entre los firmantes.

DÉCIMO PRIMERA.- Las partes constituyen domicilios especiales en los indicados en el encabezamiento, en los que se tendrán por válidas todas las notificaciones que se produzcan y se someten a la competencia de los Tribunales Ordinarios de San Fernando del Valle de Catamarca, renunciando a cualquier fuero o jurisdicción que pueda llegar a corresponderles.

El presente Acuerdo de Práctica Profesional No Rentada se firma de conformidad, en tres (3) ejemplares de un mismo tenor, en la Ciudad de San Fernando del Valle de Catamarca, a los 30 días del mes de Abril del año dos mil trece.-


Ing. Agrón. CARLOS EL SAVIO
DECANO
Escuela de Agronomía de Antofagasta




Ing. OSCAR RICARDO DE LA BARRERA
SUBSECRETARIO DE CIENCIA Y TECNOLOGIA
MINISTERIO DE EDUCACION, CIENCIA Y TECNOLOGIA